



Denuncia por presunto incumplimiento a la Ley de Transparencia

Expediente: **INFOCDMX/DLT.356/2023.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Cultura.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

□

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.356/2023

Sujeto Obligado:

Secretaría de Cultura



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 123, fracción XXIV de la Ley de Transparencia, referente a la información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento a la fracción XXIV del artículo 123 de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

La denuncia es infundada.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Infundada, Obligaciones de transparencia, Calidad del agua.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Cultura



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.356/2023

**DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.356/2023

SUJETO OBLIGADO:

Secretaría de Cultura

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.356/2023**, relativo a la denuncia en contra de la Secretaría de Cultura, se formula resolución con el sentido de **INFUNDADA** la denuncia, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la denuncia de un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la Secretaría de Cultura a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

[...]

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
123_XXIV A_Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	A123Fr24A_Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México		Todos los periodos

[...][Sic.]

II. Admisión. Por acuerdo del once de enero de dos mil veinticuatro, esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la Secretaría de Cultura, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

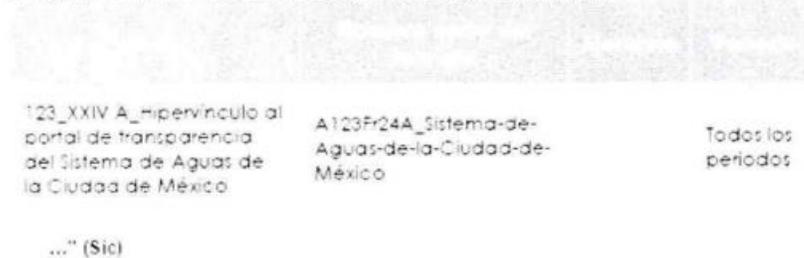
III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. Con fecha del dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió vía correo institucional el oficio número **SCCDMX/DGGICC/UT/028/2024** de fecha quince de enero, signado por la JUD de la Unidad de Transparencia, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención al correo electrónico notificado el día de hoy en el cual notifican el acuerdo de ADMISIÓN de la **Denuncia por Incumplimiento** a las Obligaciones de Transparencia, en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) con número de **INFOCDMX/DLT.356/2023**, asignado a la ponencia de la comisionada ciudadana del INFOCDMX Laura Lizette Enríquez Rodríguez quien otorga **un plazo no mayor a TRES días hábiles denunciando lo que** a continuación se presenta:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada



123_XXIV A_Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	A123Fr24A_Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México	Todos los periodos
--	---	--------------------

..." (Sic)

Derivado de lo anterior, este sujeto obligado procede a informar lo siguiente:

Que el Artículo 123 fracción XXIV-A de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México especifica lo siguiente:

Artículo 123. *Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:*

XXIV. *Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad;*

que Lineamientos Técnicos Para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México para el caso específico que nos atañe requiere publicar de la siguiente forma:

XXIV-A. *Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad;*

La información correspondiente a vigilar la calidad del agua potable, residual y residual tratada en la infraestructura hidráulica de la Ciudad de México corresponde al Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, exceptuando el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, vincularán a la sección del portal de Internet de SACMEX donde publica la información referida y publicarán la siguiente Nota:

“La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.”

En ese orden de ideas, se hace del conocimiento a la H. Autoridad que este sujeto obligado cumple cabalmente con los Lineamientos Técnicos Para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México dado que la información publicada en el Artículo 123 fracción XXIV-A dentro del SIPOT se encuentra vigente y apegada a los criterios antes mencionados; así mismo el Apartado de transparencia de esta secretaría se encuentra de igual forma actualizado al 3er trimestre.

Ahora bien, respecto al 4to trimestre se hace del conocimiento que de acuerdo al calendario de actualización de la información de este sujeto obligado, se cuenta con treinta días naturales para dicha actividad por lo que se encuentra en proceso de actualización.

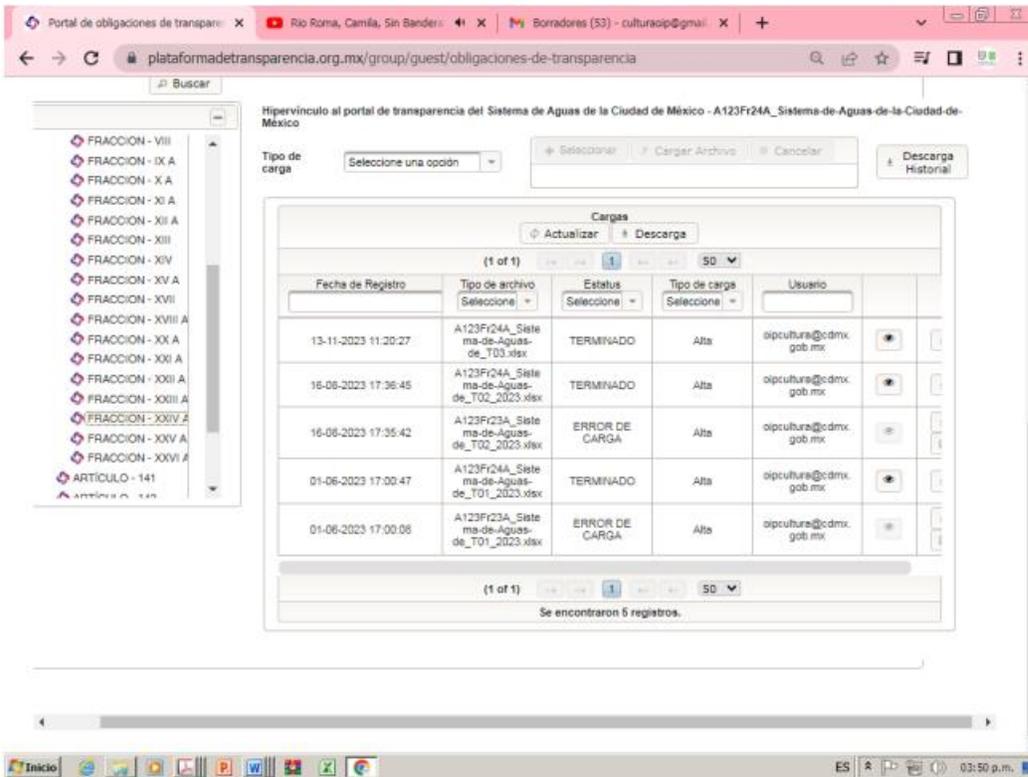
Para el presente sirva admitir las siguientes evidencias:

- Impresión de pantalla de la pantalla de carga de la información.
- 3 acuses con estatus de terminado de la carga realizada del Artículo 123 fracción XXIV-A del ejercicio 2023.
- Extracto de los Lineamientos Técnicos Para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México correspondientes al Artículo 123 fracción XXIV-A.
- Formato digital en Excel de la información actualizada dentro del SIPOT correspondiente al ejercicio 2023.

solicito sea enviada a esta Unidad el informe respecto a la denuncia realizada con las documentales que considere pertinentes en un plazo no mayor a **dos días hábiles contados a partir de la recepción del presente**, con la finalidad de que esta Unidad este en posibilidades de notificar al Instituto el informe rendido.

[...]

Asimismo, el Sujeto obligado anexó las siguientes capturas de pantalla:



Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México - A123Fr24A_Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México

Tipo de carga:

Cargas				
<input type="button" value="Actualizar"/> <input type="button" value="Descarga"/>				
(1 of 1)				
Fecha de Registro	Tipo de archivo	Estatus	Tipo de carga	Usuario
	<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text" value=""/>
13-11-2023 11:20:27	A123Fr24A_Sistema-de-Aguas-de_T03.xlsx	TERMINADO	Alta	oipcultura@cdmx.gob.mx
16-06-2023 17:36:45	A123Fr24A_Sistema-de-Aguas-de_T02_2023.xlsx	TERMINADO	Alta	oipcultura@cdmx.gob.mx
16-06-2023 17:35:42	A123Fr23A_Sistema-de-Aguas-de_T02_2023.xlsx	ERROR DE CARGA	Alta	oipcultura@cdmx.gob.mx
01-06-2023 17:00:47	A123Fr24A_Sistema-de-Aguas-de_T01_2023.xlsx	TERMINADO	Alta	oipcultura@cdmx.gob.mx
01-06-2023 17:00:08	A123Fr23A_Sistema-de-Aguas-de_T01_2023.xlsx	ERROR DE CARGA	Alta	oipcultura@cdmx.gob.mx

(1 of 1)

Se encontraron 5 registros.

Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Filtros Avanzados

Limpiar Buscar + Agregar Borrar Opciones de Descarga

Se encontraron 14 registros.

ID	Legenda de no aplica...	Hipervínculo al port...	Área(s) responsab...	Fecha de validación	Fecha de Actuali...
x gob...	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	10/10/2022	30/09/2022
x gob...	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/04/2023	30/03/2023
	Legenda de no aplicabilidad	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/07/2020	30/08/2020
30 mx	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/04/2021	30/03/2021
30 mx	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/07/2021	30/06/2021
30 mx	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/10/2021	30/09/2021
30 mx	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/10/2020	30/09/2020
30 mx	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/01/2021	30/12/2020
30 mx	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/07/2022	30/06/2022
30 mx	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/10/2022	30/09/2022
x gob...	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/07/2023	30/06/2023
30 mx	No Aplica. Dentro de...	https://www.transpar...	Sistema de Aguas de ...	15/01/2023	30/09/2022

(1 of 1) 100

Se encontraron 14 registros.



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 16/01/2024 15:51:51

Folio: 109989032790009

Organismo Garante: Ciudad de México

Sujeto Obligado: Secretaría de Cultura

Fecha de registro: 13/11/2023 11:20:27

Nombre de archivo: A123F24A_Sistema-de-Aguas-de_T03.xlsx

Tipo de operación: Alta

Estatus: TERMINADO

Fecha Término: 13/11/2023 11:20:35

Registros Cargados Principal: 1

Registros Cargados Secundarios: No Aplica

Estructura de la Normalidad

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

ARTICULO 123
FRACCIÓN XXIV A

Formato	Usuario
A123F24A_Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México	oipcultura@cdmx.gob.mx
Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	

Página 1 de 1

 SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 16/01/2024 15:51:56 Folio: 10322290054403

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Secretaría de Cultura
Fecha de registro:	16/08/2023 17:36:45
Nombre de archivo:	A123F24A_Sistema-de-Aguas-de_T02_2023.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	16/08/2023 17:36:55
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
ARTICULO 123 FRACCIÓN XXIV A

Formato	Usuario
A123F24A_Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México	opcultura@cdmx.gob.mx
Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	

Página 1 de 1



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 16/01/2024 15:52:00

Folio: 108568044776709

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Secretaría de Cultura
Fecha de registro:	01/06/2023 17:00:47
Nombre de archivo:	A123Fr24A_Sistema-de-Aguas-de_T01_2023.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	01/06/2023 17:00:55
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad	
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	
ARTICULO 123 FRACCION XXIV A	

Formato	Usuario
A123Fr24A_Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México	oipcultura@cdmx.gob.mx
Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN



Criterios adjetivos de actualización, confiabilidad y formato

- Criterio 10** Periodo de actualización de la información: trimestral.
- Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada, validada y conservada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información con el formato día/mes/año.
- Criterio 13** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información. Todas las notas deberán estar debidamente fundadas y motivadas, además de estar redactadas con un lenguaje sencillo y llano.
- Criterio 14** La información publicada se organiza mediante los formatos 24a y 24b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido, debiendo publicar la información en datos abiertos.

Formato 24a_LTAIPRC_Art_123_Fr_XXIV
Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Legenda	Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México
La publicación y actualización de la información está a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 24b_LTAIPRC_Art_123_Fr_XXIV

Información trimestral sobre la calidad del agua en la Ciudad de México

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Delegación	Colonia	Clasificación de la calidad	Descripción	Hipervínculo al informe

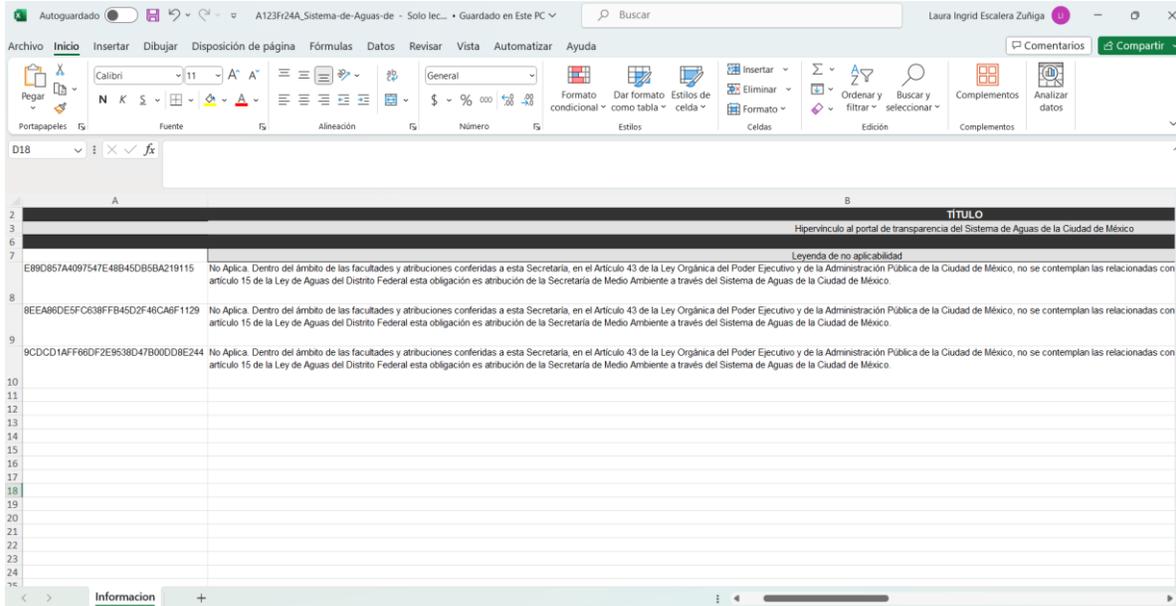
 **LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN**



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

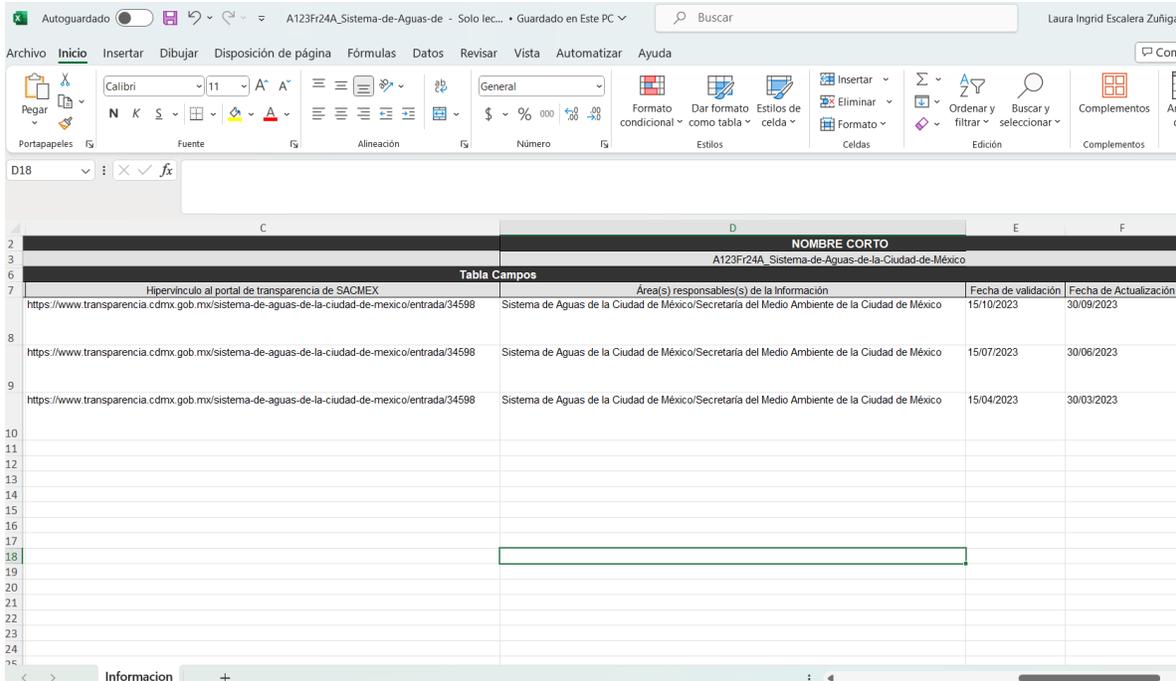
Reforma del mes de junio de 2023
97

Asimismo, anexó un archivo Excel, del cual se muestra a continuación:



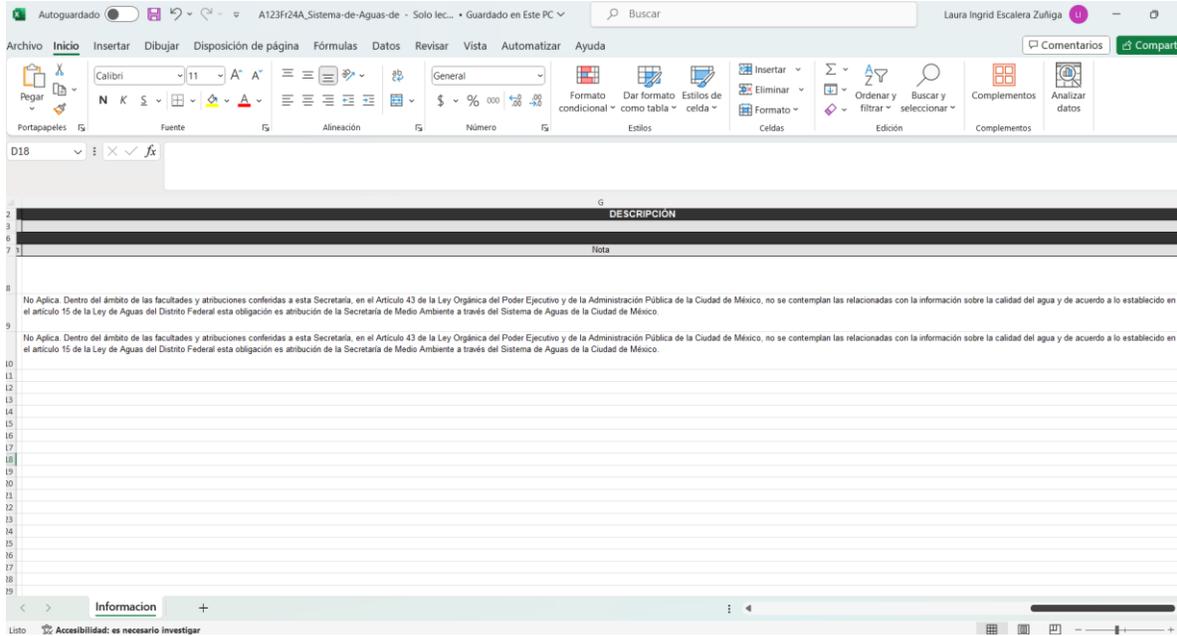
TITULO	
Hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México	
Leyenda de no aplicabilidad	
E89D857A4097547E48B45DB5BA219115	No Aplica. Dentro del ámbito de las facultades y atribuciones conferidas a esta Secretaría, en el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no se contemplan las relacionadas con artículo 15 de la Ley de Aguas del Distrito Federal esta obligación es atribución de la Secretaría de Medio Ambiente a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
8EEA88DE5FC638FB45D2F46CA6F1129	No Aplica. Dentro del ámbito de las facultades y atribuciones conferidas a esta Secretaría, en el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no se contemplan las relacionadas con artículo 15 de la Ley de Aguas del Distrito Federal esta obligación es atribución de la Secretaría de Medio Ambiente a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
9CDD1AFF66DF2E9538D47800D8E244	No Aplica. Dentro del ámbito de las facultades y atribuciones conferidas a esta Secretaría, en el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, no se contemplan las relacionadas con artículo 15 de la Ley de Aguas del Distrito Federal esta obligación es atribución de la Secretaría de Medio Ambiente a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

[...]



NOMBRE CORTO			
A123Fr24A Sistema-de-Aguas-de-la-Ciudad-de-México			
Tabla Campos			
Hipervínculo al portal de transparencia de SACMEX	Área(s) responsables(s) de la Información	Fecha de validación	Fecha de Actualización
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/34598	Sistema de Aguas de la Ciudad de México/Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	15/10/2023	30/09/2023
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/34598	Sistema de Aguas de la Ciudad de México/Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	15/07/2023	30/09/2023
https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-aguas-de-la-ciudad-de-mexico/entrada/34598	Sistema de Aguas de la Ciudad de México/Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México	15/04/2023	30/03/2023

[.....]



[...]

V. Dictamen. El diecisiete de enero, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.031.2024** de fecha quince de enero, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VI. Acuerdo de vencimiento de plazo. Por acuerdo de fecha de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

“... ”

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;*
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;*
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;*

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

...”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción XXIV, del artículo 123 de la Ley de Transparencia relativa a la información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad.

En este sentido, por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción XXIV, del artículo 123 de la Ley de Transparencia relativa a la información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad.

La fracción XXIV del artículo 123 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

“XXIV. Información trimestral sobre la calidad del agua de la ciudad; ...”;

La verificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (en adelante “Lineamientos Técnicos” o “Lineamientos”).

Al respecto los Lineamientos disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXIV (formato 24A) del artículo 123 de la Ley de Transparencia, sobre el hipervínculo al portal de transparencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; se deberá **actualizar trimestralmente**, así como deberá **conservar** en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información vigente** y la correspondiente a por lo menos **dos ejercicios anteriores**. En este tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado debe tener publicada la información correspondiente al tercer trimestre de 2023.

La verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas se hizo en el siguiente portal institucional disponible en la dirección electrónica:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura/entrada/50145> .

En la verificación realizada se observó que la Secretaría de Cultura en la fracción XXIV formato 24A, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023, así mismo cumple con la conservación de ésta conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXIV formato 24A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En la verificación realizada se observó que, la Secretaría de Cultura en la fracción XXIV formato 24A, publica la información actualizada al tercer trimestre del ejercicio 2023 así mismo cumple con la conservación de esta conforme a los Lineamientos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa a la fracción XXIV formato 24A del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En cuanto a la denuncia presentada, bajo el expediente **INFOCDMX/DLT.356/2023**, se verificó que la **Secretaría de Cultura**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura/entrada/50145> , así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 123, fracción XXIV formato 24A de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina que la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo señalado en la presente resolución, **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

En consecuencia, este Órgano Colegiado concluye que la presente denuncia respecto del incumplimiento de la Secretaría de Cultura a las obligaciones de transparencias contenidas en el artículo 123 de la Ley de la materia, es **INFUNDADA**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada en contra de la Secretaría de Cultura, por el posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.